

**CORRESPONDE:**  
**EXPTE. N° 0019/26**

**VISTO:**

La necesidad de establecer un sistema oficial, uniforme y definitivo de numeración domiciliaria en la Villa Balnearia Marisol; y

**CONSIDERANDO:**

Que la correcta identificación de los inmuebles constituye un elemento esencial para el ordenamiento territorial y la consolidación institucional de toda comunidad.

Que la Villa Balnearia Marisol, perteneciente al Partido de Coronel Dorrego, ha evidenciado en los últimos años un sostenido crecimiento urbano, turístico y poblacional, lo cual exige herramientas administrativas claras que acompañen dicho desarrollo.

Que la inexistencia de un sistema uniforme de numeración genera dificultades en la localización de domicilios, afectando tanto a residentes permanentes como a visitantes.

Que una numeración precisa y ordenada resulta fundamental para optimizar la prestación de servicios públicos esenciales, particularmente en situaciones de emergencia —ambulancias, bomberos y fuerzas de seguridad— donde el tiempo de respuesta puede resultar determinante.

Que asimismo favorece la planificación urbana, la gestión catastral, la regularización dominial, la facturación de servicios, el funcionamiento de actividades comerciales y el correcto funcionamiento de sistemas digitales de geolocalización y servicios postales.

Que establecer criterios claros respecto al sentido de la numeración garantiza coherencia territorial, previsibilidad administrativa y uniformidad en el crecimiento futuro del ejido urbano.

Que corresponde al Estado municipal organizar y reglamentar los elementos que contribuyen al orden, identificación y seguridad de la comunidad.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°) Objeto.** Establécese el Sistema Oficial de Numeración Domiciliaria para  
===== todas las calles de la Villa Balnearia Marisol.

**ARTICULO 2°)** En todos los casos la numeración será creciente y correlativa según el  
===== siguiente detalle:

- En las calles con orientación Este-Oeste, desde la calle Corrientes hacia el Oeste.-
- En las calles con orientación Sur-Norte, desde la calle Buenos Aires hacia el Norte.
- En el sentido de avance de la numeración se designará como **vereda par**, al lado izquierdo y **vereda impar** al lado derecho.

**CORRESPONDE:**  
**EXPTE. N° 0019/26**

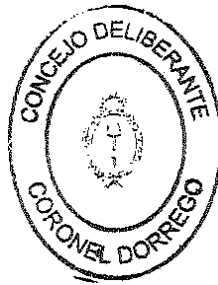
**ARTICULO 3°)** Los propietarios, poseedores o responsables de los inmuebles ubicados en ===== la Villa Balnearia Marisol deberán solicitar ante la Dirección de Obras Públicas la numeración domiciliaria que le corresponda, la que asignará el número oficial, según registro conformado conforme a los criterios establecidos en la presente Ordenanza.

**ARTICULO 4°)** Facúltase al Departamento Ejecutivo a dictar la reglamentación ===== complementaria necesaria para su implementación, incluyendo señalización, actualización cartográfica y criterios técnicos de asignación.

**ARTICULO 5°)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, demás que ===== corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.

SALA DE SESIONES, 25 de Marzo de 2026.-

**ANA MARIA BALDA**  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H. CONCEJO DELIBERANTE



**TOMÁS DEL VALLE**  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE